



GESTIÓN
2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2021-CM-MPC

Calca, 16 de abril del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 16/04/2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la solicitud de aprobación de una Ordenanza Municipal que proroga el plazo por 180 días calendarios sobre los beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Calca, para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme establece el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el inciso 9) del artículo 9° de las atribuciones del Concejo Municipal indica que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, así como el inciso 12) del artículo 20° de la antes referida norma, establece que son atribuciones del Alcalde, proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias;

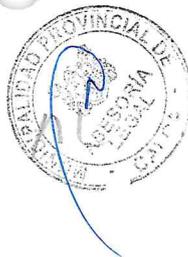
Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, refiere que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa, con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 18-2020-MPC de fecha 20/10/2020 se aprueba la Ordenanza Municipal que regula beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Calca, para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria; con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020; y a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPC de fecha 05/02/2021 se proroga el plazo de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Calca, para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria hasta el 26 de febrero del 2021;

Que, según Informe N° 21-2021-URCT-OAT-MPC/ECA de fecha 08/03/2021 la Jefe de la Unidad de Registro y Control Tributario CPC Edme Conde Almanza, solicita la ampliación de plazo para la presentación de las declaraciones juradas sin intereses ni multas del impuesto predial hasta el 30 de junio del 2021, y durante este tiempo se efectuará las siguientes acciones: 1) depuración de predio; 2) registro de nuevos contribuyentes; 3) prescripciones de deudas y el saneamiento de cuentas por cobrar; 4) modificaciones de áreas que incrementa la base imponible del impuesto predial;

Que, mediante Informe N° 043-2021-OAT/MPC de fecha 09/03/2021 la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria CPC María Calero Farfán, señala que el objetivo de brindar facilidades necesarias a los administrados es como consecuencia del impacto económico producido por las medidas adoptadas en el marco de la emergencia declarada para enfrentar la pandemia de la Covid-19, se ha visto disminuida sus posibilidades de efectuar el pago de sus obligaciones, por lo que solicita se amplíe por ciento ochenta 180 días calendarios, los beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2020-MPC de fecha 20/10/2020;

Que, según Informe N° 267-2021-OAJ-MPC/EJEQ, de fecha 31/03/2021 el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Edison Julio Enciso Quispe, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, opina aprobar mediante Ordenanza Municipal la ampliación del plazo de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Calca, para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria; debiendo remitirse el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General para poner a consideración del Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 para la emisión de la Ordenanza Municipal que proroga el plazo de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Calca, para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria por el plazo de 180 días calendarios;





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, mediante Carta N° 004-2021-CALE/JHA de fecha 02/02/2021, el presidente de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto Reg. Juan Huallpa Alagón remite el Dictamen de Comisión, la misma que fue suscrita por los regidores Alex Virgilio Hermoza Ponce y Wilber Romero Torres, en la proponen y recomiendan que a través de Ordenanza Municipal se apruebe la ampliación de plazo de los beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Calca, para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria, por 180 días calendarios;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 07 de fecha 16/04/2021, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de agenda respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N° 18-2020-A-MPC de fecha 20/10/2020 que aprueba la Ordenanza Municipal que regula beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Calca, para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria, por el periodo de 180 días calendarios; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE PRORROGA EL PLAZO POR 180 DÍAS CALENDARIOS DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CALCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DE NATURALEZA TRIBUTARIA

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORRÓGUESE desde la publicación de la presente Ordenanza Municipal por 180 días calendarios, EL PLAZO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CALCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DE NATURALEZA TRIBUTARIA, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 18-2020-MPC de fecha 20/10/2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Gerencia Municipal efectuar el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Administración Tributaria.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Archivo.
- AKCC/rep

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M. V. Z. *Abel K. Carrizo Cavigas*
ALCALDE
DNI 40801778